ANEXO III

FACTURACION

Las facturas serán presentadas del 1 al 10 de cada mes

La facturación ingresada con posterioridad será considerada como ingresada a partir del primer día hábil del mes siguiente

El plazo para presentación de refacturaciones será de 60 días a partir del momento de recibido el pago de la factura

Las autorizaciones por fax o mail son válidas para facturar

Toda prestación que requiera autorización y no venga acompañada de la misma será debitada

Toda prestación autorizada para otro prestador será debitada

Los Coseguros serán descontados de la facturación mediante nota de crédito y detalle
El prestador no cobrará ningún valor (dinero efectivo, documento, voucher de tarjeta de crédito) del beneficiario en concepto de garantía por falta de orden de práctica o autorización.

Toda receta confeccionada por profesional de **Hospital Público (Municipal, Provincial o Nacional)** requieren de autorización previa de O.S.A.P.M Central.
Se podrá consultar el padrón de afiliados y prestadores vigentes a nuestro teléfono **0800-666-7276**, o en la página **web:** **www. apm.org.ar** con su código de prestador (CUIT ***EL***

La factura deberá venir acompañada de la documentación respaldatoria:

AMBULATORIO o GUARDIA

- CONFORMIDAD DE LA PRESTACION (Rp. o formularios internos o AUTORIZACION de acuerdo a Anexo II)
- AUTORIZACIONES emitidas nombre del Prestador Efector, firmadas en conformidad

La documentación debe ser enviada en papel.

JOSE A. CHARREAU
SECRETARIO DE ACCION SOCIAL
O.S.A.P.M. DE LA R.A.

SALVADOR HUMBERTO AGLIANO
Presidente
O.S.A.P.M.

Dr. Alberto Eduardo Pintado
PRESIDENTE
COLEGIO DE BIOQUIMICOS DE JUJUY